



señalada en Factura (fs. 10).

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, corresponde modificar el Cargo reclamado, manteniendo su formulación, en la siguiente forma:

**DONDE DICE:**

PERO SE CONSIGNA UN VALOR UNITARIO DE US\$ 47,897339 POR K.N. EN CIRCUNSTANCIA QUE EN FACTURA FIGURA UN VALOR FOB DE US\$ 53,35 POR K.N. CONFORMANDO UN VALOR FOB TOTAL DE US\$ 608.190. Y POR CONSIGUIENTE UN VALR CIF DE US\$ 623.791.

Cód.223 DERECHOS AD-VALOREM 4.481,41

Cód.178 IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERV.25.042,62

Cód.191 TOTAL EN US\$ 19.524,03

**DEBE DECIR:**

Monto en defecto FOB US\$ 31.473,75

Cód.223 Ad-Val. 1.888,43

Cód.178 I.V.A. 6.338,81

Cód.191 Total en US\$ 8.227,24

**TENIENDO PRESENTE:**

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y

Las facultades que me confiere el artículo 4º N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

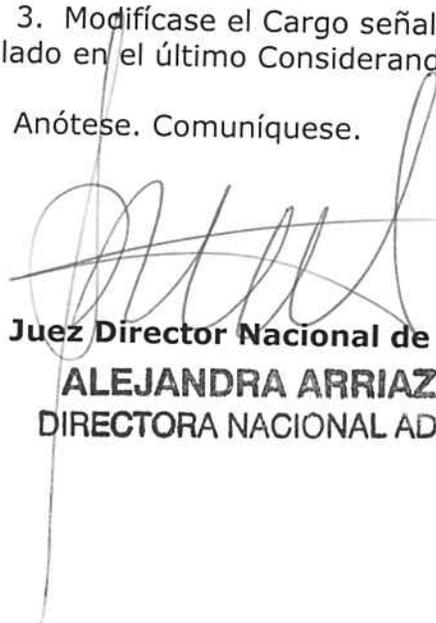
**RESOLUCION:**

1. Confírmase el fallo de primera instancia, en cuanto a la emisión del Cargo N° 504021/29.12.2011.

2. No ha lugar a la apelación.

3. Modifícase el Cargo señalado en el N° 1 de esta Resolución, conforme a lo estipulado en el último Considerando.

Anótese. Comuníquese.

  
**Juez Director Nacional de Aduanas  
ALEJANDRA ARRIAZA LOEB  
DIRECTORA NACIONAL ADUANAS (S)**

  
Secretario

  
AVAL/JLVP/LAMS/

  
15.11.2012



Dirección Nacional  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2134500



Servicio Nacional de Aduanas  
**Dirección Regional Aduana Valparaíso**  
**Departamento Técnicas Aduaneras**  
**Unidad de Controversias**  
**RECL.867/2012.**  
FALLO PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_ / VALPARAISO,

18 OCT. 2012

**VISTOS:**

El reclamo N° 867 de 17.04.2012, interpuesto por el agente de aduanas Sr. Felipe Serrano S., en representación de los Sres. VALENT BIOSCIENCES CHILE S.A., RUT. 96.915.790-K, viene en presentar reclamo conforme al artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas, solicitando dejar sin efecto Cargo N° 504021 de fecha 29.12.2011(fs.5), correspondiente a la D.I. N° 3480165933-2/22.12.2011.(fs. 6)

**CONSIDERANDO:**

1.- **Que**, como resultado de la aplicación del procedimiento de Aforo a las mercancías amparadas en DIN N° 3480165933-2/22.12.2011, correspondiente a regulador de crecimiento para plantas envasados en botellas de 5 litros, valor CIF US\$ 549.100,75, se formuló Cargo N° 504021/29.12.2011, debido a que se declaró un menor valor FOB.

2.- **Que**, en su presentación el recurrente expresa que, la factura comercial al efectuar la descripción del producto indica los siguientes datos: 9.455Lts. más 545 Lts. Libre de cargo, en packing list(fs.22): 2.000 por 5 lts. Botellas -4 botellas por cartón, total 500 cartones con 10.000lts., estas transcripciones indican claramente que el producto se vende en litros. La destinación aduanera expresa que es un líquido en botellas de 5lts., sin embargo un error en la digitación en la factura comercial se señaló que el valor unitario era por KG. lo que llevo a la conclusión que el valor aduanero resultaba notoriamente más alto. Que al transarse la venta bajo cláusula CIF no corresponde alterar su monto y debe respetarse íntegramente a menos que existiera un hecho delictual, lo que en esta especie se descarta: Que, debido a este error se solicitó al proveedor la corrección de la factura comercial, hecho que se materializó remitiendo una nueva factura la que sustituye la primitiva con el error.

3.- **Que**, a fojas 23, por Of. Ord. N° 631/2012, el fiscalizador informante indica que, al efectuar el análisis de la documentación que tenía a la vista al momento del aforo, se constató un error en la determinación del valor aduanero, toda vez que el packing list señala claramente que los kilos netos totales de la mercancía comprada e internada corresponden a 11.400kg., cifra ratificada en DIN. Por otra parte, la factura comercial N° 01-2012 indica en forma expresa que el "Unit Price per Kg. " FOB es de US\$ 53,35, por consiguiente el valor FOB total de la mercancía internada corresponde a US\$ 608.190 y el valor aduanero resultante asciende a US\$ 623.791, producto de lo cual se formuló Denuncia N°548168 y Cargo N° 504021.

4.- **Que**, a fj.24 y 25, por Resolución S/N° y Oficio N° 674, ambos de fecha 20.06.2012, se recibe y notifica Causa a Prueba. Que, dentro del plazo legal, el recurrente responde Causa a Prueba, adjuntando carta del proveedor y Factura Comercial N° 01-2012 corregida.

5.- **Que**, el Acuerdo de la OMC sobre valoración señala que, el valor de las mercancías importadas será el valor de transacción, es decir, el precio realmente pagado o por pagar de las mercancías cuando éstas se venden para su exportación al país de importación, ajustado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, concepto que también se encuentra estipulado en la Resolución 1300/2006, Capítulo II Subcapítulo Primero numeral 4.1.

6.- **Que**, al analizar los antecedentes adjuntos a estos autos, se pudo verificar que la destinación de aduanera ampara regulador de crecimiento para plantas, Pda. Arancelaria 3808.9341, que de acuerdo al Arancel Aduanero debe declararse en kilos netos, esto es 11.400KN., valor FOB US\$ 47,897339, consignando en el cuadro de observaciones 10.000lts.



Plaza Wheelwright 144  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2200759  
Fax (32) 2285763



Servicio Nacional de Aduanas  
**Dirección Regional Aduana Valparaíso**  
**Departamento Técnicas Aduaneras**  
**Unidad de Controversias**

7.- **Que**, sin embargo lo anterior, en Factura Comercial N° 01-2012 del proveedor Sres. Aguamarine detalla: 9.455lts. más 545lts. Libre de cargos, total 10.000lts., cláusula de venta CIF, estableciendo como valores por Kg. los siguientes :valor FOB US\$ 53,35, flete marítimo y seguro US\$ 1.65, CIF US\$ 55,00, total CIF US\$ 520.025,00. De acuerdo a lo indicado, este valor CIF no incluye las mercancías libre de costos, sin embargo, el despachador valoró estas mercancías con el mismo valor que las demás, consignando en la destinación aduanera la suma de US\$ 549.100,75 CIF. Sin perjuicio de lo anterior, el packing list detalla como cantidad 10.000lts. con 11.400kg netos, cantidad que fue declarada pero con un valor FOB diferente a los US\$ 53,35 señalados en factura comercial. La factura reemplazada por el proveedor mantiene el mismo número, fecha, valores y sólo modifica lo señalado en Kilos por Litros.

8.- **Que**, la condición de venta negociada en esta transacción es CIF, lo que significa que el vendedor entrega la mercancía en el puerto convenido y éste debe pagar los costos, seguro y el flete necesario para conducir las mercancías al puerto de destino, respetando los montos pactados, siempre y cuando estos se ajusten a los antecedentes tenidos a la vista y que sirvieron para efectuar el despacho, procedimiento que debe estar acorde con las normas de valoración establecidas en el Acuerdo de la OMC sobre Valoración.

9.- **Que**, es necesario destacar que dentro de los antecedentes adjunto a este expediente, no se encuentra el B/L (M)MSCUAS890307 y el memo de valores que establece el tipo de conversión de litros a kilos netos efectuada por el despachador para obtener el monto de US\$ 47.897339 FOB unitario y no US\$ 53.35 consignado en factura como valor FOB/unitario, documentos de gran importancia para verificar los dichos del recurrente.

10.- **Que**, en consecuencia, este tribunal determina mantener la denuncia y el cargo modificando este último en lo siguiente, por cuanto en la factura se encuentran consignados los valores FOB, flete y seguro, respecto al precio unitario por kilo para cada uno de estos rubros, correspondiendo un valor CIF total de US\$ 627.000 :

CODIGO	DONDE DICE	DEBE DECIR
223	US\$ 4.481,41.-	4.673,95.-
178	15.042,62.-	15.688,91.-
191	US\$ 19.524,03.-	20.362,86.-

**TENIENDO PRESENTE :**

Estos antecedentes y las facultades que me confieren los Arts. 15° y 17° del D.F.L., 329/79, dicto la siguiente:

**RESOLUCION**

1.- CONFIRMASE el Cargo N° 504021 de 29.12.2011, de conformidad a lo expresado en los considerandos y modifíquese conforme a lo señalado en el inciso N°10.

2.- Elévese estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**SECRETARIO**  
**IVA/AAC/FOC/ECC**  
 Cc: Interesado  
 Of. Partes  
 Archivo

*IRIS VICENCIO*  
**IRIS VICENCIO ARRIAGADA**  
 Jueza Directora Regional  
 Aduana de Valparaíso